

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones, sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3747

REEMPLAZOS

Circular

Inserta en el *Boletín oficial* de ayer la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 29 de Julio último relativa al llamamiento á filas de los individuos del reemplazo de 1891 que hayan servido en Infantería ó en alguno de los regimientos de Zapadores Minadores, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia lo pongan en conocimiento de los mismos, ya sea personalmente, por pregón ó por el medio que estimen más eficaz, para que no pudiendo alegar ignorancia los que no concurren, sean juzgados cual corresponde y se lleve á cabo cuanto se previene por la Superioridad, con la mayor regularidad y acierto.

Tarragona 2 de Agosto de 1895.

—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3748

CIRCULAR

Con fecha 10 del pasado é inserta en el *Boletín oficial* del siguiente día, dirigí á los Sres. Alcaldes de esta provincia la que sigue:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno de provincia los continuos robos de caballerías que vienen observándose en la misma, sin que sean fáciles de comprobar por encontrarse desprovistos sus respectivos dueños de las cartas guías que previene la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, publicada en la *Gaceta* del 13 del mismo mes y año; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia se provean de aquéllas en la Secretaría de este Gobierno civil, á fin de que cumplimentando dicha disposición en todas sus partes tengan especial cuidado en que no se verifique ninguna transacción sin el correspondiente documento que las garantice.»

Como han sido muy pocos los que enterándose han cumplido lo anteriormente dispuesto, he acordado reproducir dicha circular para conminar con la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal á aquellos que dentro de los quince días siguientes al de la fecha no hagan el pedido de las cartas guías que consideren necesarias.

Tarragona 2 de Agosto de 1895.

—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3749

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Rito Riezue Larumbe, hijo de Gabriel y de Cecilia, natural de Puento la Reina, provincia de Navarra, de oficio labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, color sano, barba saliente, edad 19 años, estatura

1'616 metros; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 2 de Agosto de 1895.—
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3750

Ordenanzas municipales.—Circular

Con esta fecha se cursa para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. José Ferrer Vendrell, vecino de Valls, contra una providencia de este Gobierno que confirmó una multa que le impuso la Alcaldía de dicha ciudad por infracción de las Ordenanzas municipales.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 2 de Agosto de 1895.—
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3751

Sección de Fomento.—Carreteras

Aprobado por Real orden de 5 de Junio último el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ser expropiadas en el término de Batea con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Escatron á Gandesa, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, he acordado señalar el día 12 del actual, á las ocho de su mañana, para que se verifique el pago de dicho expediente en la Casa Consistorial de Batea.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios comprendidos en la relación inserta en el *Boletín* del día 31 de Julio último.

Tarragona 2 de Agosto de 1895.—
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANONCIOS OFICIALES

Núm. 3752

Don Pedro Planas Bertrán, Alcalde constitucional de Canit,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1895-96, y de

conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 11 del corriente mes, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 20 de Agosto próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.864'76 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 30 de Julio de 1895.—Pedro Planas.

Núm. 3753

Don Miguel Sanromá Sanromá, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1895-96 y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día 8 de Agosto próximo, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vespella 28 de Julio de 1895.—Miguel Sanromá.

Núm. 3754

Don José Fortuny Vives, Alcalde constitucional de Caillar,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el

día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Catllar 30 de Julio de 1895.—José Fortuny Vives.

Núm. 3755

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.532.18 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 30 de Julio de 1895.—José Fortuny Vives.

Núm. 3756

Don Pedro Pallarés Brull, Alcalde constitucional de Perelló,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre varias especies comprendidas en la 2.ª tarifa de consumos para el actual ejercicio económico de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.491 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 31 de Julio de 1895.—Pedro Pallarés.

Núm. 3757

Don Joaquín París Casasús, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, excepto alcoholes, aguardientes y licores para el presente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.130.88 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alcover 31 de Julio de 1895.—Joaquín París.

Núm. 3758

Don Carlos Ferrer y Gimeno, Alcalde constitucional de La Galera,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1895-96, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Galera 31 de Julio de 1895.—Carlos Ferrer.

Terminado el repartimiento especial entre los propietarios de este término municipal para el pago de guarda de campo, gastos de defensa contra la filoxera y arreglo de caminos vecinales, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Dicho reparto corresponde al ejercicio económico de 1895-96.

La Galera 31 de Julio de 1895.—Carlos Ferrer.

Núm. 3759

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Formado por el Ayuntamiento y Junta de repartidores el expediente de prestación personal de las personas y animales sujetas á esta prestación para el arreglo de caminos vecinales y obras públicas, estará de manifiesto en la Secretaría durante un mes, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que el que tenga impedimento ó exención para esta prestación lo alegue al Municipio dentro el término prescrito.

Cabacés 24 de Julio de 1895.—El Alcalde, Delfín Navás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3760

Don Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo promovido por doña Margarita Bosch y Rovira, contra don Juan Casals y Dolsa, se sacan á pú-

blica subasta por primera vez las fincas siguientes:

Una pieza de tierra sita en término de Torredembarra y partida de la «Rassa», de cabida dos jornales y medio, equivalentes á una hectárea cincuenta y dos áreas diez centiáreas, que linda por Oriente con D. Esteban Gatell, por Mediodía con D. José Llorach, por Poniente con D. Joaquín Casas y por Norte con un camino; valorada en tres mil setecientos cincuenta pesetas..... 3.750 ptas.

Una casa señalada de número veinte y uno, sita en la villa de Torredembarra y calle Mayor, que mide diez y seis metros de fondo por cinco de ancho, compuesta de bajos, dos pisos y desván, con un patio adosado á ella, sin número, de cinco metros ancho por quince de fondo; lindante por junto á Oriente con Antonio Martínez, por Mediodía con Juan Masdeu, por Poniente con herederos de Jaime Gibert y por el Norte con dicha calle Mayor; valorada en seis mil cien pesetas..... 6.100 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de avalúo de cada una de las fincas; los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores y con ellos deberán conformarse sin que puedan exigir otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por defecto ó insuficiencia en los títulos.

Se ha señalado para el remate el día veinte y cuatro del próximo mes de Agosto, de once á doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dado en Vendrell á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 3761

Don Juan Sardá Monseny, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la razón social «Mangrané é hijos de Guix», contra D. Ramón Vernet Durán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Sr. don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por la razón social «Mangrané é hijos de Guix», domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Simforiano Sardá y dirigida por el Letrado D. Juan Bofarull, contra D. Ramón Vernet Durán, vecino de Pradell, sin representación alguna por hallarse en rebeldía; teniendo por objeto el juicio la reclamación de cantidades.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Ramón Vernet Durán á que satisfaga la cantidad de mil ochocientos ochenta y una pesetas treinta y dos céntimos á la compañía mercantil colectiva establecida en esta ciudad bajo la razón social «Mangrané é hijos de Guix», y á los intereses legales de aquella cantidad correspondientes á razón del seis por ciento anual, desde el día veinte y seis de Abril en que se le hizo el emplazamiento y se constituyó por tanto en mora, con imposición

de todas las costas al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del ejecutado se notificará por edictos conforme á lo prevenido por la ley, sino solicita la parte instante que se le haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.—Publicación.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fé.—Ante mí, Juan Sardá.»

En su virtud y por la rebeldía del demandado D. Ramón Vernet Durán, se le notifica la sentencia en los referidos autos dictada por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los diarios de la localidad, y se fijará en los estrados del Juzgado á los efectos procedentes.

Reus treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Sardá.

Núm. 3762

Don Enrique María Chacón y Soler, segundo Teniente, Juez instructor del expediente formado por la falta grave de primera deserción al recluta Enrique Ripoll Grau, perteneciente á la zona de reclutamiento número treinta y tres.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Ripoll Grau, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, soltero, de oficio panadero, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire ídem, su producción buena; señas particulares: varias cicatrices en la frente y los dos dedos pulgar é índice de la mano izquierda más cortos que los de la derecha y de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel que ocupan estas oficinas, sitas en el cuartel del Carro de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Ripoll Grau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Tarragona á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Enrique María Chacón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANAR

Examinados los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de la comunidad de regantes de esta villa, formados por la Comisión nombrada al efecto, se convoca nuevamente á Junta general á todos los interesados para la aprobación definitiva de dichos proyectos, la cual tendrá lugar en esta Sala Capitular á las siete de la mañana del domingo inmediato al día que haga treinta del de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcanar 22 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Balada.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nello.